



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-69604579-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 8 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2018-43935603- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-1685-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 31/32 del IF-2018-44021968-APNDGD#MT y en las páginas 23/27 del IF-2018-44021968-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2367/22 y 2368/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.08 09:09:20 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.08 09:09:21 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, el 19 de julio de 2018, se reúnen por una parte FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (en adelante denominada "FATEL"), representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3171, CABA, y por otra parte la Empresa **AMX ARGENTINA S. A.**, representada por el Sr. José Calderón y Claudio Bonino, con domicilio en Av. de Mayo 878, CABA, en adelante denominada "**la Empresa**" y en conjunto con FATEL denominadas "las partes", quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendidos en el CCT 713/15.

PRIMERO: La Empresa otorgará los siguientes incrementos salariales remunerativos sobre la base del sueldo básico vigente al 31 de julio de 2018 y considerando su situación especial establecida mediante el Acta Acuerdo firmada entre la Empresa y FATEL el día 20 de abril de 2018, en sus apartados b), d) e):

- a) A partir del 1° de agosto de 2018, un incremento al 5%.
- b) A partir del 1° de octubre de 2018, un incremento al 3%.
- c) A partir del 1° de noviembre de 2018, un incremento al 3%.
- d) A partir del 1° de enero de 2019, un incremento al 4%.

Aclaración: Los incrementos anteriores se efectivizan el 1er día hábil del mes siguiente. Por ejemplo, para el incremento del punto a) se deposita el 1 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Los porcentajes de incremento pactados en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo serán aplicados tanto a trabajadores de jornada completa, como de jornada parcial en este último caso proporcional a la jornada cumplida.

TERCERO: Las partes acuerdan abonar la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma total a abonar de las dos voces será de \$20.000 brutos, las cuales se dividirán en dos cuotas iguales de \$10.000.- (pesos diez mil) brutos que se harán efectivas con los haberes de enero y abril 2019, de los cuales \$9166,67.- (pesos nueve mil ciento sesenta y seis con sesenta y siete centavos) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$833,33 (pesos ochocientos treinta y tres con treinta y tres centavos) a "SAC s/ Día del Telefónico".

CUARTO: Las partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente. En esta última revisión del mes de marzo 2019 se evaluará la necesidad de otorgar un incremento por los meses de abril a junio de 2019 considerando el cambio de ciclo paritario.

IF-2018-44021968-APN-DGD#MT

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el comparendo del presente.

The image shows three handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one being a simple vertical stroke and the others being more complex cursive or stylized marks. On the right side, there are two signatures: the top one is a vertical stroke with a loop, and the bottom one is a large, bold signature with a prominent oval shape and a diagonal slash through it.

IF-2018-44021968-APN-DGD#MT

ANEXO – Adicionales

Guardería Julio	\$ 2.500
A partir del 1° de agosto y hasta el 30 de Septiembre el monto pasará a	\$ 2.625
A partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre el monto pasará a	\$ 2.700
A partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre el monto pasará a	\$ 2.775
A partir del 1° de enero el monto pasará a	\$ 2.875

Falla de Caja Julio	\$ 965,92
A partir del 1° de agosto y hasta el 30 de Septiembre el monto pasará a	\$ 1.014
A partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre el monto pasará a	\$ 1.043
A partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre el monto pasará a	\$ 1.072
A partir del 1° de enero el monto pasará a	\$ 1.110



ACTA ACUERDO

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante "FATEL"), representada por su Secretario General, Claudio Cesar, por una parte; y **AMX Argentina S.A.** (en adelante "**AMX**"), representada por Julio Carlos PORRAS ZADIK, convienen celebrar el presente acuerdo por el que ponen término a las divergencias suscitadas con motivo de la validez y aplicabilidad del CCT 713/15.

- a) AMX se aviene a adherir y aplicar el CCT 713/15 a partir del 1° de julio de 2018, en los términos y condiciones debajo expuestos, y a integrarse en la representación empleadora de la unidad de negociación colectiva de la rama de actividad de telefonía celular y/o móvil, en el marco del CCT citado, en la próxima negociación salarial cuyos términos y condiciones serán aplicables a partir del 1° de julio de 2018;
- b) A efectos de determinar los dependientes que quedarán incorporados en el CCT 713/15, las partes acuerdan que a partir del 01/07/2018 se incorporarán al ámbito de aplicación del CCT citado los trabajadores que ocupan en AMX los puestos de "Asesor de CAC", "Cajero de CAC" y "Técnico de CAC". Durante los dos primeros años a contar desde el 1/7/2018 AMX incorporará los mencionados trabajadores de modo que el personal incorporado bajo cualquier convenio colectivo de la actividad no exceda un 30% de la dotación total de empleados de la empresa. En caso de que mediante la incorporación de los aludidos trabajadores y puestos de trabajo no se alcanzara durante el lapso temporal indicado el límite porcentual señalado, las partes se reunirán a fin de evaluar la incorporación de otras funciones y/o trabajadores hasta alcanzar el límite porcentual máximo arriba indicado. A partir de los dos años el límite indicado no tendrá aplicación, siendo en su caso el personal comprendido el que resulte del ámbito de aplicación del CCT;
- c) AMX comunicará la nómina del personal que, en función de lo acordado, quede incorporado al CCT;
- d) Durante los dos (2) primeros años a partir de la incorporación de AMX en el CCT 713/15, las partes negociarán los cambios a introducir paulatinamente en la estructura remuneratoria del personal alcanzado a fin de adecuar la estructura actual con los rubros o conceptos previstos en dicha norma colectiva. Ello, de tal manera que no se superpongan ni colisionen con los rubros o conceptos actualmente existentes, ni afecten el monto bruto total que perciben actualmente dichos empleados, como así tampoco incrementen el costo de AMX, salvo en lo que respecta a la cláusula siguiente;
- e) En relación a la paritaria salarial del año 2018, AMX conformará la unidad de negociación referida en el punto a) y la pauta que allí se establezca se aplicará en lo que corresponda, deduciendo los montos o porcentajes ya abonados en el curso del presente año;

IF-2018-44021968-APN-DGD#MT

- f) Durante el plazo de dos años a contar del 1/7/2018 AMX no estará obligada a realizar aporte o contribución alguno a favor de FATEL;
- g) A partir de la firma del presente AMX actuará como agente de retención de la cuota sindical, contribución solidaria u otros aportes a cargo de los trabajadores comprendidos en el CCT y a favor de FATEL;
- h) La elección de representantes del personal se hará efectiva a partir del mes siguiente en que se alcancen los requisitos previstos en el art. 45 de la ley 23.551.
- i) En consecuencia del acuerdo alcanzado, (i) AMX desistirá de la acción y el derecho en el planteo de nulidad en trámite y de la causa judicial donde tramita la medida cautelar vinculada a la aplicación del CCT 713/15; y (ii) las partes declaran no tener nada que reclamarse con motivo de los conflictos arriba indicados, adecuando sus conductas, a partir de la firma del presente, a los términos de lo aquí pactado.

ENRIQU
E

Leído y ratificado se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte el suyo de plena conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Fotocopia Autenticada en el sello
de Actuación Notarial N° 1586782

ENRIQUE J. MASCHWITZ
ESCRIBANO
MAT. 5346

-2-

IF-2018-44021968-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1685-22 Acu 2367/2368-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.